



Boletín N° 16741-15

PROYECTO DE LEY

De los Honorables Senadores señor Flores, señora Provoste, y señores Keitel y Ossandón, que modifica la Ley del Tránsito, para establecer la reserva de los datos registrales de los vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública

IDEA MATRIZ/OBJETIVOS:

Otorgar carácter de reservada, a la información de vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

FUNDAMENTOS:

I. ANTECEDENTES

El artículo 47 del DFL 1 de 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, señala que “el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá informar o certificar, a quien lo solicite, los hechos o actuaciones que consten en el Registro de Vehículos Motorizados.”.

Lo anterior, significa que la información que consta en el Registro es de acceso público, y gracias a esa información se han desarrollado una serie de plataformas web y aplicaciones por medio de las cuales, cualquier persona puede ingresar y consultar los datos de un vehículo. La operación es simple, se ingresa la placa patente única de cualquier vehículo, y se obtienen datos como el nombre del propietario, el número de motor, número de chasis, color, estado del permiso de circulación, e incluso infracciones de tránsito.

II. FUNDAMENTOS

Esta situación que puede ser cuestionada desde distintos frentes, indudablemente representa un grave problema para los vehículos policiales por la naturaleza del trabajo que realizan, especialmente para los vehículos que son utilizados en



procedimientos de inteligencia policial, pues basta con digitar la patente en alguna de las páginas y/o aplicaciones, de fácil acceso, para que las personas descubran que un vehículo pertenece a la Policía de Investigaciones de Chile.

Es necesario pues, que los vehículos que se utilizan para labores de inteligencia policial cuenten con el debido anonimato que la naturaleza del trabajo exige, y que no se ponga en riesgo la vida y/o integridad de los funcionarios, ni el éxito de la operación.

Por las razones anteriormente expuestas es evidente que la norma que actualmente obliga al Servicio de Registro Civil e Identificación a entregar la información con que cuentan a quien la solicite, debe tener una excepción a favor de los vehículos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública por razones de seguridad.

PROYECTO DE LEY:

Artículo Único: Modifícase el DFL 1 del Ministerio de Transportes, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley del Tránsito para agregar, en su artículo 47, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, un texto del siguiente tenor:

“Sin embargo, respecto de los vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dicha información tendrá el carácter de reservada, conforme lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, no pudiendo informarse a terceros que pertenecen a alguna de las instituciones, ni las características de los mismos.”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.	
Nombre	Carolina Arcil Campos
Cargo	Oficial de Partes
Fecha firma	16-04-2024 09:38
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: d8a2ceb8-4df6-4d4f-a1fd-c5fd3eebcb50 en https://ofpartes.senado.cl/docinfo	